

Constancia Secretarial: El 27 de enero de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00689

Atendiendo la documental que antecede, y en atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada de la demanda por medio de notificación personal electrónica, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, tal y como se puede observar en la documental vista en el pdf.19 del expediente digital, guardando silencio respecto de los hechos y las pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 392 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se convocará a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 25 del mes de agosto del año 2022, a las 9:30 a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

2.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

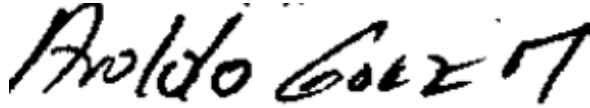
2.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas a la demanda.
- Interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 8 – P.H.

- Solicitada en posesión del demandado, contrato suscrito entre el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 8 – P.H., e IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

2.2. **De oficio:** El interrogatorio del representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1aa35fdb70c7bffb9d0dca3f94c3f8e26007c71fa9bfee79d3700f8668dd5d**

Documento generado en 11/05/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>